



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD WILD BLUE CINEMA, S.L.U.

E2025018926

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 29 de septiembre de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad Wild Blue Cinema, S.L.U., la presentación de la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por la persona que ostente representación suficiente en esa entidad mercantil en el que se especifique:

1.1.- **Importe que se solicita como subvención** (siendo el importe máximo de 150.000 euros), y considerando que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.

1.2.- **Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables**, que deben tener naturaleza **corriente**, proponiéndoles los siguientes:

a.- Gastos necesarios para la producción, postproducción edición, banda sonora y locución del audiovisual. Se incluirán dentro de dichos gastos, entre otros, aquellos gastos laborales y contrataciones externas realizadas al respecto de la contratación de buzos, embarcaciones, viajes, alojamientos, alquiler de cámaras u otros equipos necesarios.

b.- Gastos de difusión del audiovisual.

c.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Una vez ejecutada la actividad, la justificación de estos gastos requerirá, en todo caso, de la presentación de las correspondientes facturas y transferencias bancarias, que acrediten la veracidad de los gastos y pagos realizados

No se admitirán como gastos subvencionables las autofacturas, los recibís, dietas, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados.


No tendrán carácter de subvencionable los gastos de capital, entendiéndose por tales la adquisición de bienes o equipos cuya vida útil sea superior al año.

Si serán admisibles las facturas emitidas por parte de los socios de la entidad mercantil a la propia beneficiaria de la subvención, **siempre que se correspondan con prestaciones efectivamente realizadas, su importe se ajuste a precios de mercado, pueda acreditarse el gasto mediante facturas y verificarse su pago mediante transferencias bancarias** (u otros medios de pago que acrediten la veracidad y legalidad de los gastos y pagos).

En cualquier caso, la Administración se reservará la potestad de articular el procedimiento de comprobación de valores previsto en el artículo 33 de la LGS en los casos en los que se albergue dudas sobre la adecuación a valor de mercado de alguna de las facturas presentadas.

Asimismo, se le indica que, en el caso de que alguno de los **gastos** en los que incurra **supere** el importe de **15.000,00 € (sin IGIC)**, **deberá solicitar 3 presupuestos**. (salvo que por sus

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren). La documentación acreditativa de la solicitud de esos 3 presupuestos, así como el motivo de la elección de la empresa que ejecutó la prestación deberá aportarlo con ocasión de la presentación de la cuenta justificativa. (Art. 31.3 LGS y 72.2.f) RLGs)

1.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al período comprendido entre el **1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2028**.

2.- Declaración responsable firmada en la que manifieste **no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la **Tesorería de la Seguridad Social**, o bien, autorización a favor del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los mismos.

4.- Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

5.- Estatutos de la Sociedad Mercantil y documento que acredite que la persona que firma los escritos arriba indicados tiene poder suficiente para ello.

Por medio de la presente se le otorga un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito para responder al mismo.

SEGUNDO. – La entidad Wild Blue Cinema, S.L.U., presentó con fecha día 09 de octubre de 2025, en el Registro de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación relativa a la solicitud de una subvención nominativa que se detalla a continuación:

1. Declaración responsable por la que solicita una subvención con el objeto de colaborar económicamente en el proyecto audiovisual denominado Bajo el Océano de las Islas Canarias **150.000,00€**.
2. Relación de gastos que solicita que tienen el carácter de subvencionables
3. Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
4. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que abarcaría desde el 1 de octubre de 2025 a 31 de diciembre de 2028.
5. Aportación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Tesorería de la Seguridad Social, y el certificado de estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife.
6. Indicación de la obtención a la fecha de presentación de la solicitud de otros patrocinios y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en el que se traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“4.- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas”.

De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

“Igualmente, es obligación de las Administraciones Públicas promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la ley; identificar y eliminar o modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad; promover la utilización de medidas fiscales para incentivar las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza; y fomentar la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como potenciar la participación pública, a cuyo fin se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad”.

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los *“Deberes de los poderes públicos”* establece que:

*“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, **que incluye su medio marino** así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.*

2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:

*d) **Fomentarán**, a través de programas de formación, **la educación e información general**, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y **del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad”.***

Igualmente, la memoria del Presupuesto del año 2025, motivó la inclusión de la presente subvención como subvención nominativa en base a la siguiente justificación:

El proyecto denominado “Bajo el océano de las Islas Canarias” pretende ser un instrumento de divulgación para potenciar el valor de los mares que nos rodean y la responsabilidad en la conservación.

Las Islas Canarias, con una superficie marítima sesenta veces mayor a la terrestre, es la región con mayor longitud litoral de España, dominada por aguas profundas que a veces alcanzan los 3000 metros y con más de 7000 especies conocidas. Perfilada por veriles, cuevas y formas caprichosas de la naturaleza, las islas se convierten en un lugar muy atractivo desde el punto de vista del paisaje submarino.

Con la intención de mostrar una visión más profunda del mar, de revalorizarlo y concienciar a la sociedad de la necesidad de preservarlo, se presenta la propuesta de proyectar la realización de un DOCUMENTAL como nunca antes se ha hecho en las aguas canarias. Un documental meramente

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

divulgativo, con una edición muy cuidada, pero también será un documental de sensaciones y reflexiones, donde las imágenes nos llevarán a recapacitar sobre el valor de lo que nos rodea y nuestra responsabilidad en su conservación. Se trata por tanto de poner en valor nuestras costas y fondos, de mostrar la riqueza que tenemos y de, en definitiva, dar una visión de Canarias abierta al mar.

Dicho proyecto se enmarca dentro de la colaboración de los distintos Cabildos de las islas, así como de la Televisión Canaria, para la financiación del mismo. Dentro de dicha colaboración la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de 150.000,00 euros, los cuales estarán destinados a la financiación de gastos corrientes y de capital necesarios para la ejecución de la actividad.

La concesión de esta subvención nominativa **se justifica** por el claro interés público del proyecto "Bajo el océano de las Islas Canarias", que busca divulgar el valor ambiental del medio marino canario y fomentar su conservación a través de un documental de alto nivel técnico y divulgativo. Dicha iniciativa, que aspira a documentar como nunca antes los paisajes submarinos del archipiélago, no solo contribuye a reforzar la identidad insular ligada al mar, sino que también se alinea con los objetivos estratégicos del Cabildo en materia de sostenibilidad, biodiversidad y cultura ambiental. La propuesta está respaldada por un equipo humano altamente cualificado y de prestigio internacional, con una experiencia contrastada en producción audiovisual submarina en entornos de gran valor ecológico. Profesionales como Francis Pérez, ganador del World Press Photo, y otros expertos con trayectoria en plataformas como National Geographic, BBC o Netflix, aportan un perfil casi único a nivel mundial. Esta combinación de calidad técnica, contenido estratégico y singularidad del equipo ejecutor justifica plenamente el apoyo institucional por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

A la vista de lo expuesto, queda suficientemente justificada, por tanto, la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El Consejo de Gobierno Insular, por Acuerdo nº AC0000026355, de 31 de julio de 2025, incluyó en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la presente subvención.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.


La presente subvención se encuentra incluida en el **Anexo II.a)** (subvenciones nominativas y cuotas de participación) de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gy1nF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gy1nF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 5/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía.

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 6/9 |





A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la entidad **Wild Blue Cinema, S.L.U.**, con NIF **B22963276/NIT 503380** de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Colaboración económica en el proyecto audiovisual denominado Bajo el océano de las Islas Canarias.

2.- Beneficiario: Wild Blue Cinema, S.L.U., con NIF B22963276/NIT 503380

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: desde el 1 de octubre de 2025 a 31 de diciembre de 2028.

4.- Cuantía de la subvención: 150.000,00€

5.- Forma de pago y régimen de garantías: pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa", que viene regulada en el art. 72 del RLGS, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.


b) **Las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, **la documentación acreditativa del pago**

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.**

d) **Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.**

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- a.- Gastos necesarios para la producción, postproducción edición, banda sonora y locución del audiovisual. Se incluirán dentro de dichos gastos, entre otros, aquellos gastos laborales y contrataciones externas realizadas al respecto de la contratación de buzos, embarcaciones, viajes, alojamientos, alquiler de cámaras u otros equipos necesarios.
- b.- Gastos de difusión del audiovisual.
- c.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 31 de marzo de 2029**.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, entendiéndose por tales la adquisición de bienes o equipos cuya vida útil sea superior al año, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

Igualmente, no se considerarán gastos subvencionables **las autofacturas, los recibís, dietas, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados**.

Serán admisibles las facturas emitidas por parte de los socios de la entidad mercantil a la propia beneficiaria de la subvención, siempre que se correspondan con prestaciones efectivamente realizadas, su importe se ajuste a precios de mercado, pueda acreditarse el gasto mediante facturas y verificarse su pago mediante transferencias bancarias (u otros medios de pago que acrediten la veracidad y legalidad de los gastos y pagos).

En cualquier caso, la Administración se reservará la potestad de articular el procedimiento de comprobación de valores previsto en el artículo 33 de la LGS en los casos en los que se albergue dudas sobre la adecuación a valor de mercado de alguna de las facturas presentadas.

Asimismo se le indica que, en el caso de que alguno de los gastos en los que incurra supere el importe de 15.000,00 € (sin IGIC), deberá solicitar 3 presupuestos. (salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren). La documentación acreditativa de la solicitud de esos 3 presupuestos, así como el motivo de la elección de la empresa que ejecutó la prestación deberá aportarlo con ocasión de la presentación de la cuenta justificativa. (Art. 31.3 LGS y 72.2.f) RLGs)

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gy1nF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gy1nF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 8/9 |





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112565

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

1.- Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente (o contenido similar): "La entidad Wild Blue Cinema, S.L.U., ha recibido una subvención nominativa del Área del medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 150.000,00€ para con el objeto de colaborar económicamente en el proyecto audiovisual denominado Bajo el océano de las Islas Canarias.

2.- Insertar el logo del Cabildo de Tenerife en el propio documental y en las actuaciones de difusión que se hagan del mismo, con carácter de entidad financiadora.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que las partes lo decidan de mutuo acuerdo.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la entidad Wild Blue Cinema, S.L.U., con NIF B22963276/NIT 503380** de conformidad con el siguiente detalle:

| Aplicación presupuestaria | Propuesta de gasto | Ítem de gasto | Importe |
|---------------------------|--------------------|---------------|-------------|
| 0501-1702-47900 | 25-009679 | 25-027208 | 150.000,00€ |

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-001884 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR de la entidad Wild Blue Cinema, S.L.U.**

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

| Código Seguro De Verificación | ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 27/10/2025 11:41:54 |
| | Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural | Firmado | 27/10/2025 11:40:49 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ieygiYBbIOygm7gylnF2EA | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/9 |

